

en los delitos contra el medio ambiente y una selecta biblioteca sobre la materia. El candidato se integrará o participará positivamente en el análisis de la problemática de la protección penal del medio ambiente, tanto desde el punto de vista dogmático como criminológico en seminarios y cursos monotemáticos, profundizando en la línea de investigación citada.

Número de plaza: 0852.

Asignatura: Literatura Hispanoamericana.

Tema: Literatura Hispanoamericana/Teatro Iberoamericano.

Materia: Filología.

Departamento: Filología.

Facultad/Escuela: Filosofía y Letras.

Universidad: Universidad de Cádiz. ESP09.

Ciudad/País: Cádiz (España).

Fechas: De 5 de febrero a 14 de marzo de 1996.

Contenido: Colaboración en Literatura Hispanoamericana: Compartirá tareas docentes y actividades de Literatura Hispanoamericana/Teatro Iberoamericano, con vistas a completar la formación de los alumnos y entrar en posible red de investigación. Perfil del Candidato: Catedrático de Universidad o equivalente, especializado en Literatura Hispanoamericana/Teatro Iberoamericano. Países que interesan preferentemente para Literatura Hispanoamericana: 1, Perú; 2, México.

Número de plaza: 0853.

Asignatura: Historia Antigua.

Tema: Bajo Imperio/Antigüedad Tardía.

Materia: Historia e Historia del Arte.

Departamento: Historia, Geografía, Filosofía.

Facultad/Escuela: Filosofía y Letras.

Universidad: Universidad de Cádiz. ESP09.

Ciudad/País: Cádiz (España).

Fechas: De 5 de febrero a 14 de marzo de 1996.

Contenido: Estudio de los factores urbanos e ideológicos que permitan el análisis de la sociedad bajo imperial en Occidente como una sociedad en transición al mundo medieval. Se atenderá preferentemente al estudio de la literatura cristiana de los siglos VII d. c. Se cuenta con fondos bibliográficos que permiten el inicio de tal actividad.

Número de plaza: 0854.

Asignatura: Introducción a la inteligencia artificial.

Tema: Inteligencia Artificial/Sistemas Expertos.

Materia: Informática.

Departamento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Facultad/Escuela: Universidad Politécnica de Cádiz.

Universidad: Universidad de Cádiz. ESP09.

Ciudad/País: Cádiz (España).

Fechas: De 15 de enero a 23 de febrero de 1996.

Contenido: Desarrollo de sistemas expertos para la gestión, control y dirección de empresas. La herramienta «software» a utilizar será el diseñador de sistemas expertos NEXPERT-OBJECT. Se dispone de ordenador PC-386 para su uso.

Número de plaza: 0855.

Asignatura: Estadística.

Tema: Estadística aplicada a los estudios medio ambientales con especial incidencia en los estudios agropecuarios.

Materia: Matemática y Estadística.

Departamento: Departamento de Matemáticas.

Facultad/Escuela: Escuela Universitaria de Graduados Sociales.

Universidad: Universidad de Cádiz. ESP09.

Ciudad/País: Cádiz (España).

Fechas: De 12 de febrero a 22 de marzo de 1996.

Contenido: Desarrollo de dos seminarios de una semana de duración cada uno. Primer seminario: Diseño de experimentos y su aplicación a estudios agropecuarios y medioambientales. Segundo seminario: Aplicaciones biológicas de las cadenas de Markov. Posibilidad de establecer un proyecto de investigación interinstitucional acerca de «Estadística aplicada a los estudios medio ambientales, con especial incidencia en los estudios agropecuarios».

Número de plaza: 0856.

Asignatura: Dirección de PYMES.

Tema: Proceso de creación y dirección de pequeñas y medianas empresas.

Materia: Ciencias Económicas y Empresariales.

Departamento: Economía y Empresa (Organización de Empresas).

Facultad/Escuela: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Universidad: Universidad de Castilla-La Mancha. ESP12.

Ciudad/País: Albacete (España).

Fechas: De 15 de enero a 22 de marzo de 1996.

Contenido: Actividad. Participación en el programa de investigación sobre la dirección de PYMES. Colaboración en la docencia de la asignatura de Dirección de PYMES. Impartición de seminarios, proporción de material docente, coordinación de grupos de alumnos para la elaboración de trabajos, etc. Perfil del candidato: Profesor de Dirección de empresas en el área de dirección de PYMES. Instrumental: fondos bibliográficos del área, material docente de los profesores del área, colección de casos, visitas a empresas, seminarios con empresarios y directivos.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21255 ORDEN de 8 de marzo de 1995 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Gabinete de Servicios para la Calidad, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la propuesta formulada por la entidad «Gabinete de Servicios para la Calidad, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A80858103, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril) y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 8970 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores, se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Madrid, 8 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Sanmartín Fernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

21256 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 28 de septiembre de 1995.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1995, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Este sorteo, de conformidad con la autorización del Ministro de Economía y Hacienda, se divide en dos partes:

Primera.—«Sorteo del Jueves». Se juega con el número, fracción y serie contenidos en el anverso del décimo.

Segunda.—«Concurso Zodiaco». Los décimos no premiados en esta primera parte del sorteo podrán ser enviados para su participación en un posterior concurso, con indicación, además de los datos personales del concursante, del día y mes de nacimiento, que darán origen a un signo con el que se participará en un juego del zodiaco. La participación se ajustará a las normas que dicte al respecto el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

PROGRAMA DE PREMIOS DEL SORTEO DEL JUEVES

Premios	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000

Premios	Pesetas
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
4.000 de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de 2 cifras)	40.000.000
900 de 25.000 pesetas (nueve extracciones de 3 cifras)	22.500.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
36.396	315.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.